



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. JUNIO 9 DE 2023.-

A Despacho el comunicado allegado al correo institucional mediante el cual el apoderado de la parte demandante en el proceso radicado **2014-00100**, solicita el decreto de una medida cautelar. Igualmente se allega respuesta del **BANCO SERFINANZA** dando respuesta a una orden de embargo de dineros.

Sírvase proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, junio nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO No 5 7 2

PROCESO EJECUTIVO

**DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y LA SOCIEDAD
REINTEGRA SAS**

DEMANDADO: XIOMARA MOSQUERA TORRES

RADICACIÓN: 2014-00100

En atención al informe secretarial que precede con relación a la solicitud formulada por la parte actora para que se embarguen los dineros que la demandada **XIOMARA MOSQUERA TORRES** posea en las entidades bancarias NEQUI – DAVIPLATA – RAPPIPAY – RAPPUPAY DAVIPLATA – DECEVAL – MOVII S.A. – IRIS, el juzgado habrá de denegarla dado que al revisar detenidamente el dossier que conforma el expediente digital, no aparece el reconocimiento para actuar como apoderado en representación de quien dice ser su mandante.

En cuanto al oficio remitido por el BANCO SERFINANSA en respuesta a la medida cautelar notificada en oficio 334 del 3 de mayo de 2023, se ordenará agregarla al proceso para conocimiento de la parte interesada.

Consecuente con lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

1º.- Denegar la solicitud de medidas cautelares por lo anotado en la parte expositiva de esta providencia.

2º.- AGREGAR al expediente, poner en conocimiento de la parte demandante y tener en cuenta en el momento procesal oportuno, el oficio remitido por el BANCO SERFINANSA dando cuenta de la improcedencia de la medida cautelar notificada mediante el oficio número 334 del 3 de mayo de 2023.-

N O T I F I Q U E S E

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

harv

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96888932782b2b0112c235feb9903f9d82204871da69df907421b1096c29cdad**

Documento generado en 09/06/2023 04:55:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>